ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Jurídico

DECRETO ALCALDICIO N° 2566

LA LIGUA, 20 OCT 2026

MAT: Anexo de convenio N°2 SLEP

VISTOS

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones posteriores.

2.- La Resolución N°36 de 2024 Y N°3 del año 2026, de la "Contraloría General de la Republica", que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela.

4.- El convenio marco de colaboración con Servicio Local de Educación Petorca el 29 de diciembre de 2025.

5.- Las disposiciones de la ley 21.040/2017

6.- Lo establecido en el articulo 5 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7.- El convenio marco de fecha 17 de diciembre de 2026, que regula las relaciones entre SLEP PETORCA y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

8.- El D.A N° 9983 de fecha 29.12.2025 que decreta el convenio marco "SLEP – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA".

9.- El convenio 2 que de fecha 29.12.2025 que establece el derecho de Ilustre Municipalidad de La Ligua a ocupar las dependencias de educación y la obligación de realizar mantenciones en determinados a las mismas durante el año calendario 2026.

10.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 33 de fecha 07.10.2026, que autoriza la suscripción de anexo de convenio con SLEP PETORCA en los términos ahí referidos.

11.- El anexo de convenio firmado por Ilustre Municipalidad de La Ligua y SLEP PETORCA con fecha 15.10.2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley 21.040 estableció un nuevo organismo publico denominado SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA (SLEP), el cual es descentralizado y tiene carácter provincial, correspondiendo a esta zona geográfica el denominado SLEP PETORCA.

2.- Que dicha ley establece para este municipio obligaciones de traspaso y colaboración de las funciones y el patrimonio de educación; las cuales por mandato del legislador deben cumplirse y obligan a una colaboración común.

3.- Que en virtud de lo anterior y de lo señalado en el articulo 8 de la ley 18695 y 14 de la ley 21.050, podemos y debemos prestar colaboración a dicho traspaso a través de convenios legalmente celebrados.

4.- Que existía previamente un convenio el cual el Honorable Concejo Municipal autorizo a ser ampliado en auxilio de las personas de la comuna.

5.- Que en virtud de lo anterior el 15 de octubre del presente se celebró anexo de convenio de colaboración con SLEP PETORCA que regula las materias y obligaciones instruidas por la ley.

DECRETO

1. **APRUEBESE,** el anexo de convenio suscrito el día 15 de octubre de 2026 conforme al siguiente texto:

ANEXO N°1 DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN N° 2

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PETORCA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de octubre de 2026, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Petorca**, persona jurídica de derecho público, creado y regido por la Ley N° 21.040, RUT N° 61.981.270-0, en adelante el "SLEP de Petorca" o el "Servicio Local", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, doña Paulina Sáez Kifafi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 127, comuna de La Ligua, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante la "Municipalidad de La Ligua" o la "Municipalidad", RUT N° 69.050.300-K, representada en este acto por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, comuna

de La Ligua; en adelante, conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha convenido lo siguiente:

Que las Partes comparecen a suscribir el presente Anexo N° 1 del Convenio de Ejecución N° 2 celebrado entre ambos organismos, aprobado por el Servicio Local mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 13 de enero de 2026, y por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 1° de septiembre de 2025, el Servicio Local de Educación Pública de Petorca y la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebraron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por el SLEP de Petorca mediante Resolución Exenta N° 122, de 2025, y por la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

2. Que dicho Convenio Marco tiene por objeto establecer principios y lineamientos generales de colaboración armónica entre ambas instituciones, en materias de interés recíproco que contribuyan al fortalecimiento de la educación pública en la comuna de La Ligua, al bienestar de la comunidad educativa y a una adecuada optimización de los recursos disponibles en el territorio.

3. Que, en virtud de dicho Convenio Marco, con fecha 29 de diciembre de 2025 las Partes celebraron el Convenio de Ejecución N° 2, cuyo objeto es facilitar el intercambio en el uso de inmuebles e instalaciones traspasados al Servicio Local de Educación Pública de Petorca con motivo del traspaso del servicio educacional, permitiendo el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad de La Ligua, de acuerdo con los fines propios y comunes de ambas instituciones, resguardando de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes y posibilitando su utilización para fines educacionales, sociales, culturales, de atención de emergencias, urgencias, catástrofes u otros propósitos afines.

4. Que la Municipalidad asumió, asimismo, el compromiso de colaborar en la ejecución de prestaciones técnicas destinadas a contribuir a condiciones adecuadas de infraestructura, higiene y seguridad en los establecimientos educacionales de la comuna, conforme a lo acordado en el Convenio de Ejecución N° 1 y en el Convenio Marco suscrito entre las Partes, en los términos, plazos y procedimientos establecidos en dichos instrumentos.

5. Que, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales y sus respectivas comunidades educativas se encuentran bajo la dependencia y administración del

Servicio Local de Educación Pública de Petorca, la Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad de recursos, reconoce el interés comunal comprometido en el adecuado funcionamiento de dichos establecimientos y mantiene su disposición a colaborar en acciones que favorezcan a los niños, niñas, estudiantes, familias y demás integrantes de las comunidades educativas de la comuna, promoviendo su bienestar, seguridad, inclusión y participación en el territorio.

PRIMERO: COMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MUNICIPALES

Mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar la cláusula DÉCIMO PRIMERO: "COMPROMISOS MUNICIPALES" del Convenio de Ejecución N° 2, incorporando prestaciones técnicas adicionales orientadas a contribuir a la continuidad del servicio educativo, al bienestar de la comunidad escolar y a la mantención de condiciones funcionales, seguras y adecuadas en los establecimientos educacionales y jardines infantiles de la comuna. En consecuencia, se agregan las siguientes prestaciones:

a) Mejoramiento y mantención de instalaciones eléctricas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones destinadas a subsanar, normalizar o mejorar condiciones de las instalaciones eléctricas que requieran intervención para favorecer su seguridad y funcionamiento.

b) Mejoramiento y mantención de instalaciones de gas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones orientadas a subsanar o normalizar instalaciones de gas, procurando condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento conforme a las exigencias técnicas aplicables.

c) Mantención y mejoramiento de sistemas de aguas lluvias. Comprenderá acciones de revisión, reparación, habilitación o mejoramiento de canaletas, bajadas de agua, evacuación y otros componentes asociados, cuando su estado pueda afectar el normal funcionamiento o la seguridad de los recintos educacionales.

d) Mantención, mejoramiento y ejecución de obras menores y juegos de recreacion en jardines infantiles. Comprenderá la ejecución de acciones de mantención preventiva, correctiva, reparación, reposición y mejoramiento de juegos infantiles, priorizando en todo momento las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y uso adecuado por parte de niños y niñas.

Asimismo, podrán contemplarse obras menores, reparaciones y trabajos de mejoramiento en distintas partidas de infraestructura, cuando estas sean necesarias

para mantener o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad, higiene y conservación de los jardines infantiles. Para la continuidad del servicio de los jardines infantiles, la seguridad de la comunidad educativa o las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

La colaboración Municipal prevista en esta cláusula se fundamenta en el compromiso territorial de la Municipalidad de La Ligua con el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes de la comuna. Por consiguiente, aun cuando la administración y dependencia de los establecimientos educacionales corresponda al SLEP de Petorca, las Partes reconocen la conveniencia de mantener mecanismos de coordinación y cooperación institucional que permitan responder, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a necesidades que incidan en la calidad, seguridad y bienestar de la comunidad educativa local.

SEGUNDO: ALCANCE, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Las prestaciones técnicas y acciones de apoyo señaladas en el presente Anexo serán ejecutadas por la Municipalidad de La Ligua de acuerdo con la disponibilidad efectiva de sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como con sus procedimientos internos, planificación institucional y competencias legales. En consecuencia, su ejecución deberá ser previamente coordinada entre las Partes y no implicará una transferencia al Municipio de las responsabilidades de administración, mantención ordinaria o gestión que correspondan legalmente al Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Los compromisos adicionales establecidos en este Anexo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar su prórroga, modificación o complementación mediante el instrumento correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado o complementado por el presente Anexo, se mantienen plenamente vigentes las restantes estipulaciones contenidas en el Convenio de Ejecución N° 2 y en los instrumentos que le sirven de antecedente, en cuanto resulten aplicables.

CUARTO: PERSONERÍAS

CONTINUACION DECRETO ALCALDICIO N° 2566

La personería de doña Paulina Sáez Kifafi para representar al Servicio Local de Educación Pública de Petorca consta en el Decreto N° 23, de 2025, del Ministerio de Educación, que la designa como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Por su parte, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024.

2.- COMUNIQUESE a DAEM La Ligua y a la comisión de traspaso.

3.- IMPUTESE el gasto al presupuesto municipal vigente.

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIO(A) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo secretaria Municipal
2. Slep Petorca
3. Oficina Jurídica
4. Administración

PPV/ tpla

RECIBIDO
19 OCT 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
13:10
20 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
15:39
20 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
19 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ANEXO N°1 DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN N° 2

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PETORCA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de octubre de 2026, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Petorca**, persona jurídica de derecho público, creado y regido por la Ley N° 21.040, RUT N° 61.981.270-0, en adelante el "SLEP de Petorca" o el "Servicio Local", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, doña Paulina Sáez Kifafi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 127, comuna de La Ligua, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante la "Municipalidad de La Ligua" o la "Municipalidad", RUT N° 69.050.300-K, representada en este acto por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua; en adelante, conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha convenido lo siguiente:

Que las Partes comparecen a suscribir el presente Anexo N° 1 del Convenio de Ejecución N° 2 celebrado entre ambos organismos, aprobado por el Servicio Local mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 13 de enero de 2026, y por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 1° de septiembre de 2025, el Servicio Local de Educación Pública de Petorca y la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebraron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por el SLEP de Petorca mediante Resolución Exenta N° 122, de 2025, y por la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

2. Que dicho Convenio Marco tiene por objeto establecer principios y lineamientos generales de colaboración armónica entre ambas instituciones, en materias de interés recíproco que contribuyan al fortalecimiento de la educación pública en la comuna de La Ligua, al bienestar de la comunidad educativa y a una adecuada optimización de los recursos disponibles en el territorio.

3. Que, en virtud de dicho Convenio Marco, con fecha 29 de diciembre de 2025 las Partes celebraron el Convenio de Ejecución N° 2, cuyo objeto es facilitar el intercambio en el uso de inmuebles e instalaciones traspasados al Servicio Local de Educación Pública de Petorca con motivo del traspaso del servicio educacional, permitiendo el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad de La Ligua, de acuerdo con los fines propios y comunes de ambas instituciones, resguardando de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes y posibilitando su utilización para fines educacionales, sociales, culturales, de atención de emergencias, urgencias, catástrofes u otros propósitos afines.

4. Que la Municipalidad asumió, asimismo, el compromiso de colaborar en la ejecución de prestaciones técnicas destinadas a contribuir a condiciones adecuadas de infraestructura, higiene y seguridad en los establecimientos educacionales de la comuna, conforme a lo acordado en el Convenio de Ejecución N° 1 y en el Convenio Marco suscrito entre las Partes, en los términos, plazos y procedimientos establecidos en dichos instrumentos.

5. Que, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales y sus respectivas comunidades educativas se encuentran bajo la dependencia y administración del Servicio Local de Educación Pública de Petorca, la Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad de recursos, reconoce el interés comunal comprometido en el adecuado funcionamiento de dichos establecimientos y mantiene su disposición a colaborar en acciones que favorezcan a los niños, niñas, estudiantes, familias y demás integrantes de las comunidades educativas de la comuna, promoviendo su bienestar, seguridad, inclusión y participación en el territorio.

PRIMERO: COMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MUNICIPALES

Mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar la cláusula DÉCIMO PRIMERO: "COMPROMISOS MUNICIPALES" del Convenio de Ejecución N° 2, incorporando prestaciones técnicas adicionales orientadas a contribuir a la continuidad del servicio educativo, al bienestar de la comunidad escolar y a la mantención de condiciones funcionales, seguras y adecuadas en los establecimientos educacionales y jardines infantiles de la comuna. En consecuencia, se agregan las siguientes prestaciones:

- **a)** Mejoramiento y mantención de instalaciones eléctricas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones destinadas a subsanar, normalizar o mejorar condiciones de las instalaciones eléctricas que requieran intervención para favorecer su seguridad y funcionamiento.
- **b)** Mejoramiento y mantención de instalaciones de gas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones orientadas a subsanar o normalizar instalaciones de gas, procurando condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento conforme a las exigencias técnicas aplicables.
- **c)** Mantención y mejoramiento de sistemas de aguas lluvias. Comprenderá acciones de revisión, reparación, habilitación o mejoramiento de canaletas, bajadas de agua, evacuación y otros componentes asociados, cuando su estado pueda afectar el normal funcionamiento o la seguridad de los recintos educacionales.

  d) Mantención, mejoramiento y ejecución de obras menores y juegos de recreacion en jardines infantiles. Comprenderá la ejecución de acciones de mantención preventiva, correctiva, reparación, reposición y mejoramiento de juegos infantiles, priorizando en todo momento las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y uso adecuado por parte de niños y niñas.

  Asimismo, podrán contemplarse obras menores, reparaciones y trabajos de mejoramiento en distintas partidas de infraestructura, cuando estas sean necesarias para mantener o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad, higiene y conservación de los jardines infantiles. Para la continuidad del servicio de los jardines infantiles, la seguridad de la comunidad educativa o las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

La colaboración Municipal prevista en esta cláusula se fundamenta en el compromiso territorial de la Municipalidad de La Ligua con el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes de la comuna. Por consiguiente, aun cuando la administración y dependencia de los establecimientos educacionales corresponda al SLEP de Petorca, las Partes reconocen la conveniencia de mantener mecanismos de coordinación y cooperación institucional que permitan responder, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a necesidades que incidan en la calidad, seguridad y bienestar de la comunidad educativa local.

SEGUNDO: ALCANCE, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Las prestaciones técnicas y acciones de apoyo señaladas en el presente Anexo serán ejecutadas por la Municipalidad de La Ligua de acuerdo con la disponibilidad efectiva de sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como con sus procedimientos internos, planificación institucional y competencias legales. En consecuencia, su ejecución deberá ser previamente coordinada entre las Partes y no implicará una transferencia al Municipio de las responsabilidades de administración, mantención ordinaria o gestión que correspondan legalmente al Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Los compromisos adicionales establecidos en este Anexo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar su prórroga, modificación o complementación mediante el instrumento correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado o complementado por el presente Anexo, se mantienen plenamente vigentes las restantes estipulaciones contenidas en el Convenio de Ejecución N° 2 y en los instrumentos que le sirven de antecedente, en cuanto resulten aplicables.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paulina Sáez Kifafi para representar al Servicio Local de Educación Pública de Petorca consta en el Decreto N° 23, de 2025, del Ministerio de Educación, que la designa como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Por su parte, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PETORCA La Ligua/ Cabildo/ Papudo Petorca/ Zapallar DIRECCIÓN EJECUTIVA

Paulina Sáez Kifafi
Directora Ejecutiva
Servicio Local de Educación Pública de Petorca

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

ANEXO N°1 DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN N° 2

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PETORCA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de octubre de 2026, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Petorca**, persona jurídica de derecho público, creado y regido por la Ley N° 21.040, RUT N° 61.981.270-0, en adelante el "SLEP de Petorca" o el "Servicio Local", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, doña Paulina Sáez Kifafi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 127, comuna de La Ligua, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante la "Municipalidad de La Ligua" o la "Municipalidad", RUT N° 69.050.300-K, representada en este acto por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua; en adelante, conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha convenido lo siguiente:

Que las Partes comparecen a suscribir el presente Anexo N° 1 del Convenio de Ejecución N° 2 celebrado entre ambos organismos, aprobado por el Servicio Local mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 13 de enero de 2026, y por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 1° de septiembre de 2025, el Servicio Local de Educación Pública de Petorca y la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebraron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por el SLEP de Petorca mediante Resolución Exenta N° 122, de 2025, y por la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

2. Que dicho Convenio Marco tiene por objeto establecer principios y lineamientos generales de colaboración armónica entre ambas instituciones, en materias de interés recíproco que contribuyan al fortalecimiento de la educación pública en la comuna de La Ligua, al bienestar de la comunidad educativa y a una adecuada optimización de los recursos disponibles en el territorio.

3. Que, en virtud de dicho Convenio Marco, con fecha 29 de diciembre de 2025 las Partes celebraron el Convenio de Ejecución N° 2, cuyo objeto es facilitar el intercambio en el uso de inmuebles e instalaciones traspasados al Servicio Local de Educación Pública de Petorca con motivo del traspaso del servicio educacional, permitiendo el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad de La Ligua, de acuerdo con los fines propios y comunes de ambas instituciones, resguardando de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes y posibilitando su utilización para fines educacionales, sociales, culturales, de atención de emergencias, urgencias, catástrofes u otros propósitos afines.

4. Que la Municipalidad asumió, asimismo, el compromiso de colaborar en la ejecución de prestaciones técnicas destinadas a contribuir a condiciones adecuadas de infraestructura, higiene y seguridad en los establecimientos educacionales de la comuna, conforme a lo acordado en el Convenio de Ejecución N° 1 y en el Convenio Marco suscrito entre las Partes, en los términos, plazos y procedimientos establecidos en dichos instrumentos.

5. Que, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales y sus respectivas comunidades educativas se encuentran bajo la dependencia y administración del Servicio Local de Educación Pública de Petorca, la Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad de recursos, reconoce el interés comunal comprometido en el adecuado funcionamiento de dichos establecimientos y mantiene su disposición a colaborar en acciones que favorezcan a los niños, niñas, estudiantes, familias y demás integrantes de las comunidades educativas de la comuna, promoviendo su bienestar, seguridad, inclusión y participación en el territorio.

PRIMERO: COMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MUNICIPALES

Mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar la cláusula DÉCIMO PRIMERO: "COMPROMISOS MUNICIPALES" del Convenio de Ejecución N° 2, incorporando prestaciones técnicas adicionales orientadas a contribuir a la continuidad del servicio educativo, al bienestar de la comunidad escolar y a la mantención de condiciones funcionales, seguras y adecuadas en los establecimientos educacionales y jardines infantiles de la comuna. En consecuencia, se agregan las siguientes prestaciones:

- **a)** Mejoramiento y mantención de instalaciones eléctricas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones destinadas a subsanar, normalizar o mejorar condiciones de las instalaciones eléctricas que requieran intervención para favorecer su seguridad y funcionamiento.
- **b)** Mejoramiento y mantención de instalaciones de gas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones orientadas a subsanar o normalizar instalaciones de gas, procurando condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento conforme a las exigencias técnicas aplicables.
- **c)** Mantención y mejoramiento de sistemas de aguas lluvias. Comprenderá acciones de revisión, reparación, habilitación o mejoramiento de canaletas, bajadas de agua, evacuación y otros componentes asociados, cuando su estado pueda afectar el normal funcionamiento o la seguridad de los recintos educacionales.

  d) Mantención, mejoramiento y ejecución de obras menores y juegos de recreacion en jardines infantiles. Comprenderá la ejecución de acciones de mantención preventiva, correctiva, reparación, reposición y mejoramiento de juegos infantiles, priorizando en todo momento las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y uso adecuado por parte de niños y niñas.

  Asimismo, podrán contemplarse obras menores, reparaciones y trabajos de mejoramiento en distintas partidas de infraestructura, cuando estas sean necesarias para mantener o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad, higiene y conservación de los jardines infantiles. Para la continuidad del servicio de los jardines infantiles, la seguridad de la comunidad educativa o las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

La colaboración Municipal prevista en esta cláusula se fundamenta en el compromiso territorial de la Municipalidad de La Ligua con el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes de la comuna. Por consiguiente, aun cuando la administración y dependencia de los establecimientos educacionales corresponda al SLEP de Petorca, las Partes reconocen la conveniencia de mantener mecanismos de coordinación y cooperación institucional que permitan responder, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a necesidades que incidan en la calidad, seguridad y bienestar de la comunidad educativa local.

SEGUNDO: ALCANCE, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Las prestaciones técnicas y acciones de apoyo señaladas en el presente Anexo serán ejecutadas por la Municipalidad de La Ligua de acuerdo con la disponibilidad efectiva de sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como con sus procedimientos internos, planificación institucional y competencias legales. En consecuencia, su ejecución deberá ser previamente coordinada entre las Partes y no implicará una transferencia al Municipio de las responsabilidades de administración, mantención ordinaria o gestión que correspondan legalmente al Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Los compromisos adicionales establecidos en este Anexo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar su prórroga, modificación o complementación mediante el instrumento correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado o complementado por el presente Anexo, se mantienen plenamente vigentes las restantes estipulaciones contenidas en el Convenio de Ejecución N° 2 y en los instrumentos que le sirven de antecedente, en cuanto resulten aplicables.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paulina Sáez Kifafi para representar al Servicio Local de Educación Pública de Petorca consta en el Decreto N° 23, de 2025, del Ministerio de Educación, que la designa como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Por su parte, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024.

Paulina Sáez Kifafi
Directora Ejecutiva
Servicio Local de Educación Pública de Petorca

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

ANEXO N°1 DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN N° 2

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE PETORCA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 15 de octubre de 2026, entre el **Servicio Local de Educación Pública de Petorca**, persona jurídica de derecho público, creado y regido por la Ley N° 21.040, RUT N° 61.981.270-0, en adelante el "SLEP de Petorca" o el "Servicio Local", representado en este acto por su Directora Ejecutiva, doña Paulina Sáez Kifafi, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Montt N° 127, comuna de La Ligua, por una parte; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante la "Municipalidad de La Ligua" o la "Municipalidad", RUT N° 69.050.300-K, representada en este acto por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, comuna de La Ligua; en adelante, conjuntamente denominados las "Partes" e individualmente la "Parte", se ha convenido lo siguiente:

Que las Partes comparecen a suscribir el presente Anexo N° 1 del Convenio de Ejecución N° 2 celebrado entre ambos organismos, aprobado por el Servicio Local mediante Resolución Exenta N° 15, de fecha 13 de enero de 2026, y por la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 1° de septiembre de 2025, el Servicio Local de Educación Pública de Petorca y la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebraron un Convenio Marco de Colaboración, aprobado por el SLEP de Petorca mediante Resolución Exenta N° 122, de 2025, y por la Ilustre Municipalidad de La Ligua mediante Decreto Alcaldicio N° 9983, de fecha 29 de diciembre de 2025.

2. Que dicho Convenio Marco tiene por objeto establecer principios y lineamientos generales de colaboración armónica entre ambas instituciones, en materias de interés recíproco que contribuyan al fortalecimiento de la educación pública en la comuna de La Ligua, al bienestar de la comunidad educativa y a una adecuada optimización de los recursos disponibles en el territorio.

3. Que, en virtud de dicho Convenio Marco, con fecha 29 de diciembre de 2025 las Partes celebraron el Convenio de Ejecución N° 2, cuyo objeto es facilitar el intercambio en el uso de inmuebles e instalaciones traspasados al Servicio Local de Educación Pública de Petorca con motivo del traspaso del servicio educacional, permitiendo el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad educativa y de la comunidad de La Ligua, de acuerdo con los fines propios y comunes de ambas instituciones, resguardando de manera preferente el derecho a la educación de los estudiantes y posibilitando su utilización para fines educacionales, sociales, culturales, de atención de emergencias, urgencias, catástrofes u otros propósitos afines.

4. Que la Municipalidad asumió, asimismo, el compromiso de colaborar en la ejecución de prestaciones técnicas destinadas a contribuir a condiciones adecuadas de infraestructura, higiene y seguridad en los establecimientos educacionales de la comuna, conforme a lo acordado en el Convenio de Ejecución N° 1 y en el Convenio Marco suscrito entre las Partes, en los términos, plazos y procedimientos establecidos en dichos instrumentos.

5. Que, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales y sus respectivas comunidades educativas se encuentran bajo la dependencia y administración del Servicio Local de Educación Pública de Petorca, la Municipalidad de La Ligua, en el marco de sus competencias, funciones y disponibilidad de recursos, reconoce el interés comunal comprometido en el adecuado funcionamiento de dichos establecimientos y mantiene su disposición a colaborar en acciones que favorezcan a los niños, niñas, estudiantes, familias y demás integrantes de las comunidades educativas de la comuna, promoviendo su bienestar, seguridad, inclusión y participación en el territorio.

PRIMERO: COMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS MUNICIPALES

Mediante el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar la cláusula DÉCIMO PRIMERO: "COMPROMISOS MUNICIPALES" del Convenio de Ejecución N° 2, incorporando prestaciones técnicas adicionales orientadas a contribuir a la continuidad del servicio educativo, al bienestar de la comunidad escolar y a la mantención de condiciones funcionales, seguras y adecuadas en los establecimientos educacionales y jardines infantiles de la comuna. En consecuencia, se agregan las siguientes prestaciones:

- **a)** Mejoramiento y mantención de instalaciones eléctricas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones destinadas a subsanar, normalizar o mejorar condiciones de las instalaciones eléctricas que requieran intervención para favorecer su seguridad y funcionamiento.
- **b)** Mejoramiento y mantención de instalaciones de gas. Comprenderá, según corresponda y previa evaluación técnica, acciones orientadas a subsanar o normalizar instalaciones de gas, procurando condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento conforme a las exigencias técnicas aplicables.
- **c)** Mantención y mejoramiento de sistemas de aguas lluvias. Comprenderá acciones de revisión, reparación, habilitación o mejoramiento de canaletas, bajadas de agua, evacuación y otros componentes asociados, cuando su estado pueda afectar el normal funcionamiento o la seguridad de los recintos educacionales.

  d) Mantención, mejoramiento y ejecución de obras menores y juegos de recreacion en jardines infantiles. Comprenderá la ejecución de acciones de mantención preventiva, correctiva, reparación, reposición y mejoramiento de juegos infantiles, priorizando en todo momento las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y uso adecuado por parte de niños y niñas.

  Asimismo, podrán contemplarse obras menores, reparaciones y trabajos de mejoramiento en distintas partidas de infraestructura, cuando estas sean necesarias para mantener o restablecer las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, habitabilidad, higiene y conservación de los jardines infantiles. Para la continuidad del servicio de los jardines infantiles, la seguridad de la comunidad educativa o las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

La colaboración Municipal prevista en esta cláusula se fundamenta en el compromiso territorial de la Municipalidad de La Ligua con el desarrollo integral de los niños, niñas y estudiantes de la comuna. Por consiguiente, aun cuando la administración y dependencia de los establecimientos educacionales corresponda al SLEP de Petorca, las Partes reconocen la conveniencia de mantener mecanismos de coordinación y cooperación institucional que permitan responder, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a necesidades que incidan en la calidad, seguridad y bienestar de la comunidad educativa local.

SEGUNDO: ALCANCE, DISPONIBILIDAD Y VIGENCIA DE LA COLABORACIÓN MUNICIPAL

Las prestaciones técnicas y acciones de apoyo señaladas en el presente Anexo serán ejecutadas por la Municipalidad de La Ligua de acuerdo con la disponibilidad efectiva de sus recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, así como con sus procedimientos internos, planificación institucional y competencias legales. En consecuencia, su ejecución deberá ser previamente coordinada entre las Partes y no implicará una transferencia al Municipio de las responsabilidades de administración, mantención ordinaria o gestión que correspondan legalmente al Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Los compromisos adicionales establecidos en este Anexo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las Partes puedan acordar su prórroga, modificación o complementación mediante el instrumento correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

En todo aquello que no haya sido expresamente modificado o complementado por el presente Anexo, se mantienen plenamente vigentes las restantes estipulaciones contenidas en el Convenio de Ejecución N° 2 y en los instrumentos que le sirven de antecedente, en cuanto resulten aplicables.

CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Paulina Sáez Kifafi para representar al Servicio Local de Educación Pública de Petorca consta en el Decreto N° 23, de 2025, del Ministerio de Educación, que la designa como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Petorca.

Por su parte, la personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 280-2024, de fecha 30 de noviembre de 2024.

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA PETORCA La Ligua Cabildo Petorca Zapallar DIRECCIÓN EJECUTIVA

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Paulina Sáez Kifafi
Directora Ejecutiva
Servicio Local de Educación Pública de Petorca

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua